ORDENANZA Nº 5.177.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Modifícase el artículo 2º de la ordenanza Nº 4.346/10 el que quedará redactado según se detalla a continuación:

"Art. 2º.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, a los establecimientos educacionales ya sean de gestión pública o privada, debidamente habilitados a la fecha de sanción de la presente y que se encuentren ubicados en el área central limitada por las avenidas Sarmiento al norte, Roca al sur, Avellaneda–Sáenz Peña al este y Mitre–Alem al oeste, incluidas parcelas frentistas a las arterias perimetrales, podrán realizar las obras necesarias para la adecuación de sus instalaciones a los requerimientos de la Ley de Educación.

Las obras que se realicen serán destinadas exclusivamente para el funcionamiento de aulas, talleres, laboratorios, gimnasios cubiertos, patios y/o solados cubiertos para recreación y/o actividades físicas, que generen condiciones de confort, consideradas como indispensables para asegurar el desarrollo de la tarea educativa".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 16 de diciembre de 2021.